



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



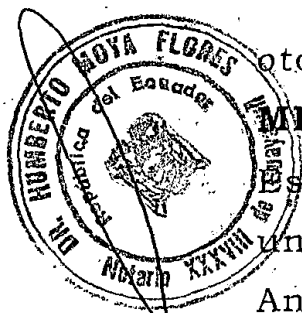
*No. 2016-09-01-038-P02498

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE
SE DENOMINA INDUSTRIA DE
BEBIDAS MENDIETA & MENDIETA
M2IM S.A.**-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticinco de Mayo del dos mil dieciséis; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **MILTON VALENTIN MENDIETA FLORES**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Navales y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y **PATRICIO DAMIAN MENDIETA FLORES**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, mayor de edad, empresario y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su





otorgamiento me presentan la minuta que dice:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **MILTON VALENTIN MENDIETA FLORES;** casado, Licenciado en Ciencias Navales; y **PATRICIO DAMIAN MENDIETA FLORES,** divorciado, empresario; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA**

SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA DE BEBIDAS MENDIETA & MENDIETA M2IM S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.-** El nombre de la compañía será **INDUSTRIA DE BEBIDAS MENDIETA & MENDIETA M2IM S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



SEGUNDO: DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o

fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.-** La

actividad de la compañía tendrá como actividad económica:

ELABORACION DE BEBIDAS y como operación principal:

PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES NATURALES Y

OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS; como operaciones

complementarias tendrá las siguientes actividades:

ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS:

WHISKY, COÑAC, BRANDY, GINEBRA, AGUARDIENTE DE

CAÑA DE AZÚCAR, ETCÉTERA; ELABORACIÓN DE VINOS,

VINOS ESPUMOSOS (CHAMPAGNE), VINO A PARTIR DE

MOSTO DE UVA CONCENTRADO (VINO TINTO, JEREZ,

OPORTO; ELABORACIÓN DE BEBIDAS MALTEADAS

COMO: CERVEZAS CORRIENTES DE FERMENTACIÓN

ALTA, NEGRAS Y FUERTES, INCLUIDA CERVEZA DE BAJA

GRADUACIÓN O SIN ALCOHOL; ELABORACIÓN DE

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS EMBOTELLADAS (EXCEPTO

CERVEZA Y VINO SIN ALCOHOL): BEBIDAS

AROMATIZADAS Y/O EDULCORADAS: LIMONADAS,

NARANJADAS, BEBIDAS GASEOSAS (COLAS), BEBIDAS

ARTIFICIALES DE JUGOS DE FRUTAS (CON JUGOS DE

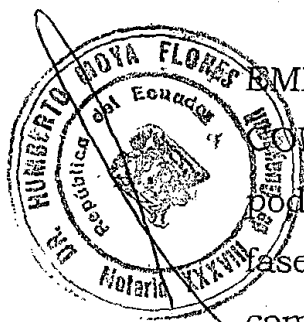
FRUTAS O JARABES EN PROPORCIÓN INFERIOR AL 50%),

AGUAS TÓNICAS, GELATINA COMESTIBLE, BEBIDAS

HIDRATANTES, ETCÉTERA; SERVICIOS DE APOYO A LA

ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS;

PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS



EMBOTELLADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO; y, como lo señala la Ley de Compañías para poder realizar su actividad podrá comprender varias fases vinculadas entre sí o complementarias a ella tales como: PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN. Podrá contratar con toda persona natural o jurídica privada y pública nacional o extranjera. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA**

DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO**

SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL

CAPITAL.- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales o Título serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



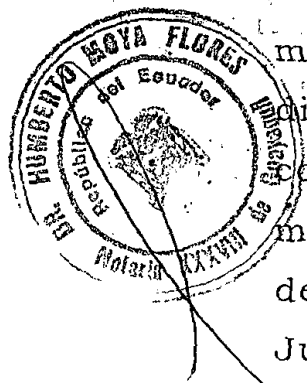
General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todo

lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPÍTULO TERCERO:**

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL

GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los Accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, y tendrá el gobierno de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO.-**

Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente



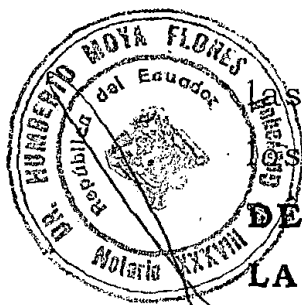
mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de juntas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las atribuciones de la Junta General son las



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



siguientes: **A)** Nombrar al Presidente, al Gerente General de la compañía, y al Comisario de conformidad con la Ley; **B)** Aceptar las excusas y renuncias de los funcionarios nombrados y removerlos, cuando lo estimen conveniente; **C)** fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **D)** Conocer y aprobar anualmente los informes, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **E)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; **F)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de Reserva Legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; **G)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **H)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **I)** Reformar los presentes estatutos; **J)** Conocer y aprobar los gasto de la compañía; **K)** Aprobar y aceptar la cesión de acciones y en la admisión de nuevos accionistas; **L)** Acordar la exclusión de un accionista por las causales establecidas en la Ley; **M)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y **N)** Todas



demás atribuciones que le confiere la Ley y presentes estatutos sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será individual y estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

DEL COMISARIO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías.

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

DECIMO SEXTO: NORMA LEGAL.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



por la Junta de Accionistas como Liquidador y nombrara un Liquidador suplente. **CLÁUSULA**

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **MILTON VALENTIN MENDIETA FLORES**, ha suscrito

SEISCIENTAS CUARENTA acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA**

dólares de los Estados Unidos de América; y **PATRICIO DAMIAN MENDIETA FLORES**, ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones de un dólar

cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **CIENTO SESENTA** dólares de

los Estados Unidos de América; Quedando de esta forma pagado el cien por ciento del capital social de la compañía. **CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas señores **MILTON VALENTIN MENDIETA FLORES**; y **PATRICIO DAMIAN MENDIETA FLORES**,

declaran bajo juramento: a) Que, el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **MILTON VALENTIN MENDIETA FLORES**, ha suscrito **SEISCIENTAS CUARENTA**

acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de



SEISCIENTOS CUARENTA dólares de los Estados Unidos de América; y **PATRICIO DAMIAN MENDIETA FLORES**, ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **CIENTO SESENTA** dólares de los Estados Unidos de América; y **b)** Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil.

CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION

TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y

AUTORIZACION.- Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran: al señor **PATRICIO DAMIAN MENDIETA FLORES** como Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años; Por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del Cantón.- El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo, queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y el nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7733191

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0911964656 MENDIETA FLORES MILTON VALENTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA DE BEBIDAS MENDIETA & MENDIETA M2IM S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C11	ELABORACIÓN DE BEBIDAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1101.01	ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS: WHISKY, COGNAC, BRANDY, GINEBRA, AGUARDIENTE DE CAÑA DE AZÚCAR, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1102.01	ELABORACIÓN DE VINOS, VINOS ESPUMOSOS (CHAMPAGNE), VINO A PARTIR DE MOSTO DE UVA CONCENTRADO (VINO TINTO, JEREZ, OPORTO,
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1103.01	ELABORACIÓN DE BEBIDAS MALTEADAS COMO: CERVEZAS CORRIENTES DE FERMENTACIÓN ALTA, NEGRAS Y FUERTES, INCLUIDA CERVEZA DE BAJA GRADUACIÓN O SIN ALCOHOL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1104.01	ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS EMBOTELLADAS (EXCEPTO CERVEZA Y VINO SIN ALCOHOL): BEBIDAS AROMATIZADAS Y/O EDULCORADAS: LIMONADAS, NARANJADAS, BEBIDAS GASEOSAS (COLAS), BEBIDAS ARTIFICIALES DE JUGOS DE FRUTAS (CON JUGOS DE FRUTAS O JARABES EN PROPORCIÓN INFERIOR AL 50%), AGUAS TÓNICAS, GELATINA COMESTIBLE, BEBIDAS HIDRATANTES, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	C1104.02	PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES NATURALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1104.03	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

25/05/2016 10:23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N.º **091196485-6**

CIUDADANIA: MSA
APELLIDOS Y NOMBRES:
**MENDIETA FLORES
MILTON VALENTIN**

LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: **1978-02-28**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
**ROCIO KATIUSKA
PINO GARCIA**




INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION: **LIC. EN CONNAVALES** E4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MENDIETA MILTON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FLORES PATRICIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
GUAYAQUIL
2011-12-15

FECHA DE EXPIRACION:
2021-12-15

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

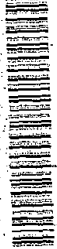
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
F.F.A.A. Y POLICIA NACIONAL

0911964856
CEDULA

Mendietta Flores
APELLIDOS

Milton, Valentin
NOMBRES

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

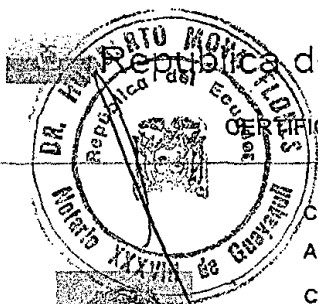


CIUDADANA (C):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA
QUE USTED SUFRAGO EN
LAS ELECCIONES SECCIONALES
23 DE FEBRERO DE 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





República del Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0911964856
Apellidos y nombres: MENDIETA FLORES MILTON VALENTIN
Condición de cedulado: MILITAR SERVICIO ACTIVO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
Fecha de nacimiento: 28/02/1976
Fecha de expedición: 15/12/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LIC. EN CC.NAVALES
Estado civil: CASADO
Cónyuge: PINO GARCIA ROCIO KATIUSKA
Fecha de matrimonio: 07/11/2009
Apellidos y nombres de la madre: FLORES PATRICIA
Apellidos y nombres del padre: MENDIETA MILTON

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0914866777
Número Único de Verificación (NUV): 834761
Uso exclusivo para GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

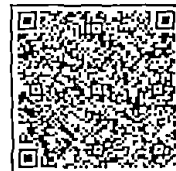


834761

Fecha Emisión: 25/05/2016 12:24:51

Válido Hasta: 25/05/2016 12:24:51

Codificación QR



Validez desconocida

Digitally signed by ORGE
OSWALDO ZROTA FUERTES
Date: 2016.05.25 12:25:18
ECOT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

ECLATORIANA***** E244314242

DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

MILTON MENDIETA
PATRICIA FLORES
GUAYAQUIL 11/03/2009
11/03/2020

REN 0060784

Ciudadanía (O)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANÍA 091404559-2

MENDIETA FLORES PATRICIO DAMIAN
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
19 ABRIL 1979
014-0149 10691 M

GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION/ 1979

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

215
215-0202
NÚMERO DE CERTIFICADO
MENDIETA FLORES PATRICIO DAMIAN

0914045596
CEDULA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	XIMENA	1
GUAYAQUIL	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0914045596
Apellidos y nombres: MENDIETA FLORES PATRICIO DAMIAN
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
Fecha de nacimiento: 19/04/1979
Fecha de expedición: 05/11/2009
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SECUNDARIA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: DIVORCIADO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 18/06/2008
Apellidos y nombres de la madre: PATRICIA FLORES
Apellidos y nombres del padre: MILTON MENDIETA

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0914866777
Número Único de Verificación (NUV): 834730
Uso exclusivo para GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

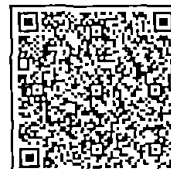


834730

Fecha Emisión: 25/05/2016 12:24:22

Válido Hasta: 25/05/2016 12:24:22

Codificación QR



Validez desconocida

Digitaly signed by: OSWALDO ARO A. FUERTES
Date: 2016.05.25 12:24:47
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

para la completa validez de este instrumento.-
Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo
Registro número catorce mil catorce.- Hasta aquí
la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a
Escritura Pública, se agregan documentos de
Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por
mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes
la aprueban en todas sus partes, se afirman,
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario. Doy fe.-

MILTON VALENTIN MENDIETA FLORES
C.C. 0911964856

PATRICIO DAMIAN MENDIETA FLORES
C.C. 0914045596
CERT.VOT. N° 215 - 0202

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.





OTORGÓ ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE **SELO** CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO EN **NUEVE** FOJAS ÚTILES QUE SELLO,
RUBRICO FIRMO.

GUAYAQUIL, 25 DE MAYO DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Factura: 001-005-000015807



20160901038P02498



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Escritura N°:	20160901038P02498						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MAYO DEL 2016, (12:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDIETA FLORES MILTON VALENTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911964856	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MENDIETA FLORES PATRICIO DAMIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914045596	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800,00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL**
GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI

CERTIFICO: Que hoy, quedó inscrita la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIA DE BEBIDAS MENDIETA & MENDIETA MIZIM S.A., que antecede con el número 11 del Registro Mercantil y sentada en el Libro Repertorio bajo el número 163.- Yaguachi, 16 de Junio del 2016.


Ab. Juencio Parraga Véliz
Registrador de la Propiedad y Mercantil (E)
G.A.D.M. San Jacinto de Yaguachi





Elaborado por
FERNANDA CHILLA
Fact. # 001491



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7737516

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0911964856 MENDIETA FLORES MILTON VALENTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA DE BEBIDAS MENDIETA & MENDIETA M2IM S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C11	ELABORACIÓN DE BEBIDAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1101.01	ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS: WHISKY, COÑAC, BRANDY, GINEBRA, AGUARDIENTE DE CAÑA DE AZÚCAR, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1102.01	ELABORACIÓN DE VINOS, VINOS ESPUMOSOS (CHAMPAGNE), VINO A PARTIR DE MOSTO DE UVA CONCENTRADO (VINO TINTO, JEREZ, OPORTO,
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1103.01	ELABORACIÓN DE BEBIDAS MALTEADAS COMO: CERVEZAS CORRIENTES DE FERMENTACIÓN ALTA, NEGRAS Y FUERTES, INCLUIDA CERVEZA DE BAJA GRADUACIÓN O SIN ALCOHOL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1104.01	ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS EMBOTELLADAS (EXCEPTO CERVEZA Y VINO SIN ALCOHOL): BEBIDAS AROMATIZADAS Y/O EDULCORADAS: LIMONADAS, NARANJADAS, BEBIDAS GASEOSAS (COLAS), BEBIDAS ARTIFICIALES DE JUGOS DE FRUTAS (CON JUGOS DE FRUTAS O JARABES EN PROPORCIÓN INFERIOR AL 50%), AGUAS TÓNICAS, GELATINA COMESTIBLE, BEBIDAS HIDRATANTES, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	C1104.02	PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES NATURALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1104.03	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/08/2016 12:00 AM

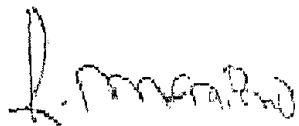
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

12/07/2016 11.09

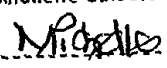


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INDUSTRIA DE BEBIDAS MENDIETA & MENDIETA M2IM S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	YAGUACHI	YAGUACHI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	YAGUACHI	YAGUACHI	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CONE			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 26 -ELTRIUNFO	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	43032924		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	estudiojuridicopasantes@live.com		
CELULAR:	FAX:		
0998109168			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ENTRE PUENTE CHIMBO - DESEO KILOMETRO SIETE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MENDIETA FLORES PATRICIO DAMIAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0914045596			
708499			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS RECIBO 18 JUL 2016 18:00 HORA: Receptor: Michelle Calderón Palacios Firma: 			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

lyapsey
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

11/JUL/2016 13:40:55

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 26637-0

INDUSTRIA DE BEBIDAS MENDIETA &
MENDIETA M2IM FABRICIO PESANTES

Expediente:

78499

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION.
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 76